



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000284

Callao,

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de diciembre del 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el artículo 84 señala que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 20 literal c), establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; y en el artículo 22 señala que la Situación de Desabastecimiento es aquella situación inminente extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a las Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en el artículo 129 segundo párrafo señala que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, mediante Memorando N° 1123-2009-MPC-GGPS la Gerencia General de Programas Sociales hace suyo el Informe N° 367-2009-MPC/GGPS-GPT de la Gerencia de Programas Transferidos opina que habiéndose cumplido con la entrega de productos hasta el mes de noviembre de los corrientes donde alcanzó las compras presupuestadas, y tomando en cuenta que del resultado de los procesos de selección en modalidad de subasta inversa producto de la puja, los precios de algunos productos tuvieron una baja considerable lo cual a permitido al mes de diciembre tener un remanente dentro del presupuesto de los programas complementarios de transferencia, del tesoro público y no contando con otra fuente de financiamiento y considerando la situación presupuestal de la Municipalidad Provincial del Callao, y a fin de que se recurra a subsidiar el costo de los productos correspondientes al mes

de diciembre de 2009, haciendo los reajustes necesarios para poder atender a los diferentes programas conformantes de los Programas Complementarios, es que se podrá hacer del remanente, producto de subasta inversa y otros saldos de presupuestos no ejecutados atender la demanda de diciembre 2009 sin perjudicar la economía municipal y ante la amenaza de desabastecimiento inminente de productos para los diferentes programas en el mes de diciembre 2009, y ante la imposibilidad de llevar adelante el proceso de selección correspondiente, atendiendo al tiempo aproximado de 20 días útiles que demandaría la misma que generaría una crisis en la población beneficiaria de los Programas Complementarios, solicita que se tramite ante el Concejo Municipal la exoneración del Proceso de Selección que se autorice a la compra directa, por un monto hasta de S/. 251,327.95 nuevos soles que se tiene como saldo remanente con la cual sumando a ello los saldos en stock, podría atender la demanda de los programas para el mes de diciembre de 2009, que significa la compra de los productos y cantidades que se adjuntan al anexo del informe;

Que, mediante Informe N° 2070-2009-MPC/GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento hace suyo el Informe N° 617-2009-MPC/GGA-GA-SGA de la Sub Gerencia de Adquisiciones, opina que de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Programas Transferidos a través del Informe N° 367-2009-MPC/GGP/GPT del 27 de noviembre de 2009 refrendado por el Memorando N° 1123-2009-MPC-GGPS de la Gerencia General de Programas Sociales se debe canalizar la exoneración por un período de 30 días, concerniente a la entrega por el mes de diciembre de 2009, para la adquisición de 57,375.00 kilogramos de arroz Pilado Superior S15% NYR, 991.00 Litros de Aceite Comestible Vegetal; 6,496.00 Kilogramos de arveja verde partida, 11,269.00 Kilogramos de POA (Producto Orgánico Alimenticio-gallina congelada eviscerada y 67.00 Kilogramos de azúcar rubia por el importe total de S/. 251,327.95 (doscientos cincuenta y un mil, trescientos veintisiete y 95/100 nuevos soles), con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues) de la Provincia Constitucional del Callao, procediendo a declarar en situación de desabastecimiento inminente de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20 y artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y por el artículo 129 segundo párrafo del Reglamento de la Ley referida aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF por lo que resulta procedente, para el efecto se deberá contemplar estrictamente los procedimientos tipificados en el primer párrafo del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Comunicado N° 002-2003 (PRE) y lo estipulado en la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobado por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de julio de 2009;

Que, mediante Memorando N° 1374-2009-MPC-GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización opina que la declaratoria de desabastecimiento inminente para la adquisición de 57,375.00 kilogramos de arroz pilado superior, 991 litros de aceite comestible vegetal y 6,496.00 kilogramos de arveja verde partida, 11,269.00 kilogramos de POA (Producto Orgánico Alimentario)-gallina congelada eviscerada y 67.00 kilogramos de azúcar rubia por el importe de S/. 251,327.95 nuevos soles cuanta con informe técnico y disponibilidad presupuestal favorable, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios y Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 1998-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 627-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente el pedido de la Gerencia de Abastecimiento, referente al requerimiento de la Gerencia General de Programas Sociales, con la finalidad que se exonere del proceso de selección correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos para el programa de complementación alimentaria por un plazo de treinta días;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

- 1.- **DECLARAR**, en situación de Desabastecimiento la Adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia Constitucional del Callao, para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao, por un período de treinta (30) días (Diciembre 2009).
- 2.- **EXONERAR**, del proceso de Selección correspondiente la Adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues) de la Provincia Constitucional del Callao.
3. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
- 4.- **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda al proceso de Adquisición de 57,375.00 kilogramos de arroz pilado superior S15% NYR, 991.00 Litros de Aceite Comestible Vegetal, 6,496.00 kilogramos de arveja verde partida, 11,269.00 kilogramos de POA (Producto Orgánico Alimenticio-gallina congelada eviscerada y 67.00 kilogramos de azúcar rubia, por el importe total de S/. 251,327.95 (doscientos cincuenta y un mil, trescientos veintisiete y 95/100 nuevos soles, con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares y Hogares Albergues) de la Provincia Constitucional del Callao, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00, Recursos Ordinarios, Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias.
- 5.- **PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
- 6.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENESA ARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, 20 SEP 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL (GADM)
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Presidente de Coordinación y Apoyo